

CODIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE EMPRESARIOS

Texto aprobado por la Junta Directiva de 8 de abril de 2015

Entrada en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de la Federación celebrada el 8 de abril de 2015.

Modificado por la Asamblea General de marzo de 2016 y por la Asamblea General de marzo de 2018

ÍNDICE

1. Introducción
2. Aplicación, Finalidad y Objetivos del Código Ético y de Buen Gobierno
3. Los principios de la FOE
4. Las organizaciones empresariales y las empresas
5. Los órganos de Gobierno
6. La Secretaría General y el personal de la FOE
7. Interpretación, Modificación, Difusión y Cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno
8. Comisión Ética y de Buen Gobierno.
9. Régimen Sancionador

1. Introducción.

La Federación Onubense de Empresarios se constituye como una Organización profesional de carácter federativo, sin ánimo de lucro, formada por Asociaciones Empresariales para la coordinación, representación, fomento y defensa de los intereses profesionales, generales y comunes, del empresariado de Huelva, así como para la defensa de la Empresa Privada dentro de una Economía libre de Mercado.

Se regirá por sus Estatutos y la Legislación vigente, gozando de personalidad jurídica plena, así como de capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y funciones respondiendo en su organización y funcionamiento a principios democráticos, garantizando la autonomía de sus organizaciones miembros en sus respectivos ámbitos e intereses específicos, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos de la FOE en las decisiones que afecten al interés común de todas sus Asociaciones.

La FOE, tendrá, asimismo, una total independencia respecto de las Administraciones Públicas, de las Centrales Sindicales, Partidos Políticos y de cuantos Entes, Instituciones u Organizaciones tengan fines distintos a los empresariales.

Dentro de su ámbito de actuación, la FOE tiene la condición de organización empresarial más representativa, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y el art. 7º de la Constitución Española de 1978, siendo la organización empresarial de referencia tanto en la representación y defensa de sus asociados, como en el ejercicio de una influencia positiva y reconocida en su entorno mediante la puesta en marcha y desarrollo de proyectos de responsabilidad social corporativa.

En su afán de mejora y búsqueda de la excelencia, la actual Presidencia de la FOE, desde el compromiso de esta Federación en la defensa de la actividad empresarial y de los intereses generales que representa, ha impulsado de forma decidida no solo la modificación y actualización de los Estatutos de la organización sino la redacción de un Código Ético y de Buen Gobierno.

El objetivo fundamental de la FOE a través del presente Código Ético y de Buen Gobierno es el de ofrecer un documento en el que se expongan los principios y valores que han de regir la actuación de todas las organizaciones y empresas que la integran y de su propia estructura interna, así como mostrar a la sociedad su actividad, finalidad, razón de ser y los objetivos que se persiguen transmitiendo a la misma que el proyecto de la entidad es un programa integrador basado en la participación, la transparencia, la honestidad y la profesionalidad de quienes la componen y de quienes la dirigen, que adoptarán en todo momento un comportamiento ético y socialmente responsable con los fines y competencias plasmados en los Estatutos de la Federación y conforme a la legislación aplicable en todos y cada uno de sus ámbitos de actuación.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno en su elaboración, además de tomar en consideración la actual reorientación estratégica de la FOE, se ha inspirado en los textos que sobre esta materia pueden considerarse de referencia en el panorama nacional, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, así como la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 aprobada por el Gobierno de España el 23 de octubre de 2014.

2. Aplicación, Finalidad y Objetivos del Código Ético y de Buen Gobierno.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno resulta de aplicación a los representantes de las organizaciones y empresas miembros de la FOE, a los vocales de sus órganos de gobierno y los cargos directivos de la Federación Onubense de Empresarios, al personal que presta servicios en la Federación Onubense de Empresarios, así como aquellas personas físicas o jurídicas que tengan relación laboral, mercantil o comercial con la Federación Onubense de Empresarios, como pueden ser contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes, usuarios, partners, entre otros. Asimismo, aspira a servir de referencia a las entidades que en ella se integran, así como a su Fundación para el Fomento y la Orientación Empresarial quienes podrán hacerlo suyo mediante la adaptación de sus contenidos y la correspondiente declaración formal.

El presente Código Ético y de Buen Gobierno pretende implementar la consecución de los objetivos y fines estatutarios a través de la creación de pautas de conducta inspiradas en los valores de la ética, la honestidad y la profesionalidad, así como de la creación de los instrumentos necesarios para la consecución de los principios y objetivos de la entidad, según se define más adelante. La asunción por todos los miembros que integran la FOE de este Código Ético conlleva el cumplimiento estricto de la legalidad vigente tanto en el ejercicio de las funciones que todo representante y/o miembro de la Organización lleve a cabo, como en la aportación de sus opiniones y propuestas que faciliten a los órganos de gobierno la toma de decisiones acordes con los objetivos de la entidad. Pero también con este Código Ético y de Buen Gobierno, de asunción voluntaria, se pretende ir más allá de las obligaciones jurídicas y estatutarias, en tanto que tiene por objeto determinar los principios y pautas de conducta que deben servir de referencia a la FOE, tanto en la esfera interna, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de todos los que conforman la organización, como en la externa, en su relación con los miembros de la comunidad en la que la Confederación se integra y con la que interactúa, como organización social comprometida que impulsa y desarrolla proyectos de responsabilidad social empresarial. La redacción y aprobación del presente Código Ético y de Buen Gobierno obedece a la decisión voluntaria de la FOE de auto-imponerse un código de conducta ético que concierne al desempeño del gobierno corporativo, así como al funcionamiento de sus órganos sobre la base de una gestión transparente en la consecución de los fines y objetivos de la FOE. El presente Código Ético y de Buen Gobierno aspira a garantizar la confianza de los asociados, proveedores,

trabajadores y la sociedad en general hacia los órganos de gobierno y la dirección de la FOE, y hacia las decisiones que emanen de los mismos.

Los objetivos principales de la FOE, conforme a sus fines estatutarios, consisten en la representación y defensa de los intereses colectivos y particulares de los asociados, en cualquiera de los aspectos que se considere en sus múltiples actuaciones con la Administración, los agentes sociales y demás organismos e instituciones.

3. Principios de la FOE

La Federación Onubense de Empresarios actuará conforme a los siguientes principios:

- Principio de transparencia en la gestión: La FOE actuará con transparencia en la gestión de la entidad, dando cuenta de sus objetivos, estrategias y actividades a sus miembros y a la sociedad en general.
- Principio de participación de los interesados: todos aquellos que se relacionen con la FOE en sus actividades y procedimientos podrán hacer llegar a los responsables sus puntos de vista, verificándose actuaciones para permitir que sean oídos antes de la adopción de la decisión final de la organización.
- Principio de eficiencia en el uso de los recursos de la organización: los instrumentos de que dispone la entidad deberán ser empleados bajo criterios adecuados para los fines previstos.
- Principio de eficacia en la consecución de objetivos marcados, proponiéndose alcanzar los fines con el mayor éxito posible. Principio de independencia. La única dependencia que afecta a la FOE es respecto de sus asociaciones y empresas, por lo que en su actuación es independiente de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase. En consecuencia, todos los órganos de gobierno de la entidad deben fundamentar sus decisiones y acuerdos única y exclusivamente en los intereses empresariales generales cuya defensa tiene encomendada.
- Principio de colaboración institucional. La independencia de actuación respecto de los poderes públicos y resto de agentes económicos y sociales, es compatible con la colaboración institucional en el marco del diálogo y la concertación social.
- Principio de defensa de los intereses empresariales. La FOE priorizará la representación y defensa de los intereses comunes y colectivos de sus miembros frente a los individuales. Ningún asociado o grupo de asociados recibirá un trato discriminatorio en relación con los demás.
- Principio de servicio a la sociedad. Las actividades de la organización deben de estar inspiradas por el sentido de servicio a la sociedad en su

conjunto, como reconocimiento de la función y responsabilidad que corresponde a las empresas en el adecuado progreso y desarrollo de la misma. Los miembros de la FOE asumen la responsabilidad de trasladar a la entidad las problemáticas específicas de los diferentes sectores y territorios a fin de procurar la correcta defensa de los intereses generales y comunes del empresariado que tiene encomendada.

- Principio de promoción de la Igualdad: La FOE velará y fomentará la igualdad de trato y la no discriminación en el ejercicio de los derechos que les correspondan a los miembros asociados, y especialmente en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.
- Principio de Solidaridad Asociativa y conciencia colectiva: El efecto multiplicador del asociacionismo empresarial que constituye en sí misma la esencia de la FOE implica la inquebrantable necesidad de, al margen de intereses asociativos particulares, velar por la unidad y representatividad de esta Organización provincial donde mediante un ejercicio de fidelidad responsable los colectivos asociativos con mayor capacidad colaboren con aquellos otros más limitados que formen parte de nuestro organigrama y que necesiten de servicios y respaldo. La conciencia empresarial colectiva requiere el compromiso de todos sus miembros en pro del bien común y del sentimiento de unidad basado en metas e intereses comunes que constituye la FOE.

4. Las organizaciones empresariales y las empresas asociadas.

Las organizaciones empresariales y las empresas asociadas a la FOE son el principal activo de la entidad, si bien, dada la naturaleza asociativa de la misma, así como su amplia base de miembros, sus intereses específicos en la FOE han de tener como contrapeso los intereses comunes de todos ellos que defiende y representa la Entidad, así como los de los trabajadores, proveedores y la sociedad en su conjunto, atendiendo a las directrices que emanan de la finalidad de la FOE, en el ámbito del buen gobierno corporativo y de la responsabilidad social corporativa.

Los Órganos de Gobierno garantizarán la defensa de los intereses y los derechos de las asociaciones y las empresas asociadas a la FOE destacando especialmente su derecho a la información corporativa.

Cualquier miembro, antes de formalizar su ingreso en la entidad, recibirá información detallada y transparente de sus derechos y obligaciones así como información de los Estatutos de la entidad y del presente Código Ético y de Buen Gobierno.

Las organizaciones empresariales y las empresas asociadas a la FOE, como elemento nuclear de la organización, constituyen el pilar de su financiación, por el que los órganos de gobierno de la FOE garantizarán que

ésta mantenga una base asociativa amplia como instrumento de estabilidad y de consecución de sus objetivos así como de sus fines estatutarios.

Asimismo, a través de instrumentos y medidas activas, promoverán la continuidad de los miembros en la entidad a través de una defensa efectiva de sus intereses. Las organizaciones empresariales y las empresas asociadas a la FOE, por su parte, asumen el compromiso de participar en la vida diaria de la entidad y en sus órganos de gobierno, involucrándose en el cumplimiento de sus fines y contribuyendo a incrementar su base asociativa de manera que el papel de la FOE sea cada vez más relevante y socialmente influyente.

5. Los órganos de Gobierno.

La Asamblea General es el órgano soberano de la FOE y sus acuerdos, adoptados conforme a lo previsto en sus Estatutos, son obligatorios para todos sus miembros, dentro de las competencias y en los términos previstos en los Estatutos. La Asamblea General constituye asimismo el principal foro de difusión entre las asociaciones y las empresas asociadas a la FOE de la información corporativa en todos sus ámbitos; no obstante, el Comité Ejecutivo garantizará el establecimiento de mecanismos e instrumentos estables de comunicación más allá de los mecanismos estrictamente legales, estatutarios o reglamentarios.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de permanente actuación, gobierno, gestión, administración y dirección de la Federación. Sus miembros actúan de conformidad con los principios que la sustentan y sirven a los fines de la Federación ajustándose en todo a las directrices exigibles desde los Estatutos y el Código Ético y de Buen Gobierno.

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado y permanente encargado por la Asamblea General y la Junta Directiva del gobierno y administración de la FOE, constituyendo un órgano de representación de la entidad, en los términos previstos en los Estatutos de la FOE de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

La Mesa del Comité Ejecutivo es el órgano de gestión diaria por delegación de funciones del Comité Ejecutivo que actuará en las competencias del mismo cuando lo aconsejen razones de urgencia y necesidad, en las cuestiones que le hayan sido delegadas puntualmente y expresamente por el Comité Ejecutivo o con posterior ratificación del Comité en caso contrario y como órgano asesor de la Presidencia.

La Presidencia constituye la máxima representación de FOE; la persona que desempeñe la misma ejercerá las funciones que le vienen atribuidas en los Estatutos con lealtad y profesionalidad, actuando en todo momento con la debida diligencia, siempre en interés general de la Federación. De igual modo actuarán las personas que ostenten las Vicepresidencias cuando ejerzan sus funciones en los casos previstos en los Estatutos.

5.1. Derechos y Deberes de los representantes en los órganos de gobierno.

Información

El Comité Ejecutivo de la FOE garantizará que todos los miembros puedan acceder a la información de la actividad ordinaria de la FOE y establecerá los mecanismos para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones de la misma. No obstante lo anterior, a fin de no perturbar la gestión ordinaria de la FOE, el ejercicio de las facultades de información anteriores se canalizarán a través del Presidente de la Federación.

Derecho de asistencia, voz y voto

Los miembros de los órganos de gobierno de la FOE tienen derecho de asistencia a cuantas reuniones se convoquen por parte del órgano para el cual han sido designados por sus respectivas organizaciones y empresas, expresándose en su seno de forma libre, si bien siempre respetando el derecho de voz de los demás, correspondiendo al Presidente dirigir y ordenar los debates, y en los términos previstos en los Estatutos, tienen igualmente derecho a ejercer su derecho al voto en el sentido que considere cada uno de ellos más conveniente para los intereses de FOE.

Participación en Consejos Empresariales y Comisiones Especializadas

Todos los miembros de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo de la FOE tienen derecho a formar parte de cuantos Consejos Empresariales y Comisiones Especializadas se constituyan.

Retribución

Los vocales de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo no devengan derecho a retribución por su condición de tal, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por otros cargos que desempeñen, y de que se les resarza de los gastos ocasionados en el ejercicio de las funciones.

Obligaciones generales

De acuerdo con lo prevenido en los Estatutos de la FOE, con carácter general, los miembros de su Comité Ejecutivo y la Junta Directiva están obligados a asistir a cuantas reuniones se celebren, por dichos órganos y por los Consejos y Comisiones de los que formen parte, participando en las mismas y ejerciendo las facultades y derechos inherentes al ejercicio del cargo de forma diligente y con arreglo a los principios de fidelidad y lealtad a los fines de la FOE.

Deber de confidencialidad

Todos los miembros de los órganos de gobierno guardarán secreto sobre el contenido de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de sus reuniones, y de las de sus Comisiones, y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso. La obligación de guardar secreto es permanente, por lo que seguirá vigente incluso después de que se produzca el cese por cualquier causa.

Conflictos de intereses

Los miembros de los órganos de gobierno de la FOE actuarán siempre de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los de FOE, tanto en las relaciones que mantengan con la propia Entidad, como en las que mantengan con los asociados de la misma, los proveedores o cualquier otro tercero. Asimismo, ninguno de ellos podrá hacer un uso particular de los activos de FOE, más allá de aquél a que tenga derecho en su condición de miembro de la misma, ni valerse de su posición en la Entidad para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

Deberes de información

Cada uno de los miembros de los órganos de gobierno de la FOE deberá informar, acerca de los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en entidades similares o análogas y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para condicionar su actuación como miembro del mismo.

6. La Secretaría General y el personal de la FOE.

La Secretaría General ejerce sus funciones con las atribuciones fijadas en los Estatutos de la Federación, correspondiéndole ejecutar con la debida diligencia y lealtad los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, asistiendo a los mismos para que la adopción de dichos acuerdos se ajusten a las disposiciones legales y las normas estatutarias.

Los trabajadores constituyen un elemento clave y absolutamente indispensable para el logro de los fines de la FOE, por lo que el Comité Ejecutivo, a fin de lograr su plena involucración y compromiso con los referidos fines, se encargará de establecer políticas de promoción laboral, basadas en principios de igualdad y no discriminación y se establecerán los procedimientos adecuados que garanticen la indemnidad de los trabajadores frente a cualquier tipo de violencia, abuso o acoso laboral.

7. Interpretación, Modificación, Cumplimiento y Difusión

Interpretación

El presente Código Ético y de Buen Gobierno se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

Modificación

La modificación del presente Código es competencia de la Asamblea General de la FOE, exigiendo para su validez un acuerdo adoptado por la misma mayoría que se requiera para la modificación de los Estatutos de la FOE. Cualquier modificación del presente Código requerirá de un previo informe de la Comisión de Buen Gobierno, que se pondrá a disposición de los miembros de la Junta Directiva de FOE que deba decidir sobre la misma con la suficiente antelación. El Comité Ejecutivo de la FOE la modificación del presente Código de acuerdo con el avance de las exigencias de la sociedad y las nuevas necesidades éticas en el ámbito empresarial. En este sentido, es obligación del Comité Ejecutivo mantener el presente Código a la vanguardia en el ámbito de las innovaciones que en materia de buen gobierno y ética en los negocios se produzcan, así como reflejar en el mismo las necesidades de sostenibilidad que plantee la sociedad.

Cumplimiento

Los miembros de los órganos de gobierno de la FOE tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Código. A tal efecto, la Secretaría General facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.

El Comité Ejecutivo adoptará las medidas para que el Código se ponga a disposición de todos los miembros de la FOE, difundiéndolo igualmente entre sus empleados, proveedores, instituciones y la sociedad en general; a cuyos efectos se considera como medio idóneo de acceso permanente la página web de la FOE, sin perjuicio de otros medios o iniciativas de difusión que en cada momento se consideren adecuadas.

Difusión

La FOE adquiere el compromiso ético, al aprobar el presente Código de Buen Gobierno, de difundir su contenido y exigir su cumplimiento íntegro.

8. Comisión Ética y de Buen Gobierno.

Se crea la Comisión de Buen Gobierno como órgano colegiado de carácter consultivo encargado, con carácter general, de velar por el cumplimiento del

presente Código Ético y de Buen Gobierno, y del Manual de Prevención de Delitos, teniendo las siguientes facultades:

- a. Examinar y velar por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, así como del Manual de Prevención de Delitos implantado en la FOE.
- b. La Comisión Ética y de Buen Gobierno se constituirá como el órgano encargado del cumplimiento del presente Código y del Manual de Prevención de Delitos implantado en la entidad, siendo el órgano de decisión en la gestión del mismo.
En todo caso se ha habilitado el correo electrónico canaletico@foe.es, en el cual cualquier persona que tenga relación con la Federación Onubense de Empresarios pueda presentar las denuncias correspondientes, siendo la Comisión Ética la encargada de la recepción y tramitación de las mismas.
- c. Dicha Comisión realizará propuestas de mejora del referido Plan implantado, realizará informes anuales acerca del grado de cumplimiento del mismo y realizará las funciones de gestión y monitorización del referido Manual.
- d. Asesorar a los órganos de gobierno de la FOE en materia de Buen Gobierno, emitiendo a tal efecto los informes que le sean requeridos o vengán establecidos en la normativa de aplicación.
- e. Emitir informe no vinculante en aquellas materias que le vengán atribuidas por los Estatutos de la FOE o sus normas de desarrollo reglamentario, como puede ser en materia de exclusión de miembros o en impugnaciones en cuanto al procedimiento electoral.
- f. Cualquier otra competencia que en materia de buen gobierno no haya sido atribuida expresamente por el presente Código o por los Estatutos de la FOE a cualquier otro órgano de gobierno o a la Secretaría General.

La Comisión de Buen Gobierno estará integrada por un Presidente, cinco miembros, todos ellos designados por el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente y un secretario del siguiente modo:

- Un Presidente, que no será el Presidente de la FOE, que se elegirá por la Asamblea General, persona de reconocido prestigio en la vida social y económica de la provincia caracterizada por su comportamiento ético, y ostentará voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- Cinco Vocales miembros de la Junta Directiva.
- Un Secretario, que asistirá a todas sus reuniones, levantando Acta de todos los acuerdos que adopte la

Comisión, con derecho a voz pero sin voto que recaerá en quién ostente el cargo de secretario general en la Federación.

9. Régimen sancionador

La Comisión de Buen Gobierno propondrá al Comité Ejecutivo el catálogo orientativo de situaciones que suponen la vulneración de la diligencia debida exigible con arreglo a este Código Ético.

Dicha Comisión será la encargada de instruir el procedimiento sancionador para verificar el cumplimiento de las normas anteriores. En cuanto al Manual de Prevención de Delitos, la Comisión Ética será la encargada de recibir y tramitar las posibles denuncias que reciban a través de los medios establecidos para ello.

En caso de vulneración de los deberes y obligaciones fijados en las normas estatutaria, políticas internas, Manual de Prevención de Delitos y directrices de este Código por parte de los miembros de la FOE, los representantes en sus órganos de gobierno, de los cargos directivos, al personal que presta sus servicios en la Federación Onubense de Empresarios, así como aquellas personas físicas o jurídicas que tengan relación laboral, mercantil o comercial con la FOE, como pueden ser contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes, usuarios, partners entre otros. La Comisión de Buen Gobierno se instruirá el oportuno procedimiento interno, en el que en todo caso debe ser oído el interesado, y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades laborales, penales o de cualquier otra índole pudieran proceder, se elevará a los órganos de gobierno la propuesta de sanción que corresponda, que podrá conllevar la inmediata expulsión de la organización.